

CWS/8/7

ORIGINAL: INGLÉS

fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2020

# Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

**Octava sesión**

**Ginebra, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2020**

Propuesta de revisión de la Norma ST.27 de la OMPI

*Documento preparado por el responsable del Equipo Técnico de la Situación Jurídica*

## ANTECEDENTES

En su quinta sesión, celebrada en 2017, el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) solicitó al Equipo Técnico de la Situación Jurídica que consultara con el Equipo Técnico XML4IP a fin de desarrollar componentes del esquema del lenguaje extensible de marcado (XML) para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes conforme a la Norma ST.27 de la OMPI. La Oficina Internacional es responsable del Equipo Técnico (véanse los párrafos 50 y 53 del documento CWS/5/22).

La presente propuesta se enmarca en la Tarea N.º 47, cuya descripción es la siguiente: “preparar propuestas de revisión de las Normas ST.27 y ST.87 de la OMPI, según sea necesario; preparar una propuesta de documento de orientación sobre datos relativos a la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales; preparar una recomendación sobre el intercambio de datos relativos a la situación jurídica de las marcas entre oficinas de propiedad industrial y prestar apoyo al Equipo Técnico XML4IP para que desarrolle componentes XML en relación con los datos sobre las incidencias relativas a la situación jurídica” (véase el párrafo 114 del documento CWS/7/29).

## PROPUESTA de revisión DE LA NORMA ST.27 DE LA OMPI

El Equipo Técnico XML4IP, en el curso de sus actividades relativas a los componentes del esquema XML para datos sobre la situación jurídica de las patentes, observó que era necesario añadir información en los campos de datos complementarios de la Norma ST.27. Tras debatir al respecto, el Equipo Técnico de la Situación Jurídica recomienda que se revise el Anexo II de la Norma ST.27 a fin de que incluya la información nueva y esté en consonancia con los componentes XML pertinentes de la nueva versión 4.0 de la Norma ST.96. Las modificaciones propuestas para el Anexo II de la Norma ST.27 se describen en el Anexo del presente documento.

A continuación se indican los datos complementarios propuestos para su inclusión en el Anexo II de la Norma ST.27. Al igual que los campos de datos complementarios anteriores, son todos opcionales. Cada oficina de propiedad intelectual puede proporcionar los datos complementarios que desee, si es que dispone de alguno. Los datos complementarios nuevos son:

* Fecha de una incidencia anterior relacionada con la incidencia que se está registrando;
* Cita de una norma, un reglamento, un estatuto, una disposición legal o cualquier documento pertinente que fundamente una decisión;
* Motivo por el cual la solicitud o el derecho de PI no está vigente (por ejemplo, retirada, abandono o caducidad);
* Indicador de que los derechos fundados en una utilización anterior se adjuntan o pueden adjuntarse a la solicitud o el derecho de PI, si se dispone de esa información en la Oficina de PI;
* Datos sobre publicaciones, documentos de prioridad u otros documentos conexos;
* Datos del procedimiento de revisión llevado a cabo (por ejemplo, fecha de la oposición, idioma, número de referencia);
* Datos relativos a la solicitud: título de la invención, datos de prioridad, datos de la clasificación;
* Datos sobre el inventor (por ejemplo, nombre, ubicación, empleador);
* Datos sobre la transferencia de titularidad, como el número del documento de asignación;
* Datos de la licencia ampliada, incluidas las fechas inicial y final; y
* Datos del pago de tasas, como el año del pago y el estado del pago (por ejemplo, completado, en proceso, no iniciado).

En la Norma ST.27 solo se indican de manera general los tipos de datos almacenados como datos complementarios. Toda la información que será guardada puede consultarse en la versión 4.0 de la Norma ST.96 de componentes del esquema XML publicada en el sitio web de la OMPI.

Asimismo, se introdujeron varias mejoras en los elementos de datos complementarios que ya estaban incluidos en el Anexo II de la Norma ST.27:

* Los elementos de datos comunes que pueden utilizarse en cualquier categoría se enumeran por separado en la primera fila del cuadro, en lugar de repetirse para cada categoría;
* Se generalizó y combinó la información sobre nombres y/o la información de contacto. Por ejemplo, 'Nombre de los solicitantes' se cambió por 'Datos del solicitante', o 'Nombre del licenciatario' y 'Código de país del licenciatario' se sustituyeron por 'Datos de los licenciatarios';
* En lugar de las expresiones *ex tunc* o *ex nunc* pasó a utilizarse 'Fecha de inicio del efecto jurídico'; y
* Se combinaron las columnas de 'título' y 'descripción', de modo que el cuadro resultante se lee más fácilmente y ocupa un 33 % menos de páginas que antes.

Con objeto de señalar esos cambios, se añadirá al cuerpo principal de la Norma ST.27 el siguiente párrafo:

“49. En el Anexo II se enumeran los datos complementarios mínimos de la incidencia relacionados con una categoría. Existen dos grupos de datos: los datos de la primera fila del cuadro constituyen datos complementarios de incidencia comunes que una Oficina de PI puede proporcionar para cualquier incidencia nacional, regional o internacional con independencia de la categoría de la incidencia; y los datos en la fila de una categoría son específicos de la categoría en cuestión.”

## plan de trabajo

El Equipo Técnico sugiere que, si el CWS aprueba las modificaciones propuestas al Anexo II de la Norma ST.27 de la OMPI, se revisen el Anexo II de la Norma ST.87 y el Anexo II de la nueva norma sobre la situación jurídica de las marcas para realizar modificaciones similares (véase el documento CWS/8/8) en colaboración con el Equipo Técnico XML4IP.

*Se invita al CWS a:*

*a) tomar nota del contenido del presente documento;*

*b) examinar y aprobar la propuesta de revisión de la Norma ST. 27 de la OMPI relativa al intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes, según se describe en los párrafos 3 a 7 y que se reproduce en el Anexo del presente documento; y*

*c) examinar y aprobar la propuesta del Equipo Técnico de la Situación Jurídica formulada en el párrafo 8.*

[Sigue el Anexo]